

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), remita a esta Cámara, en un plazo no mayor a quince (15) días de notificada la presente, un informe detallado respecto de la modificación introducida por la Resolución General AREF Nº 964/25 a la Resolución General AREF Nº 412/21, vinculada al régimen de recaudación bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, detallando:

- a) los fundamentos técnicos, jurídicos, económicos y de política tributaria que motivaron la derogación del artículo 18 de la Resolución General AREF Nº 412/21 que establecía la reducción de alícuota por saldos a favor;
- b) copia íntegra de los informes técnicos, dictámenes legales, memorandos internos o estudios previos que hayan servido de sustento para el dictado de la Resolución General AREF Nº 964/25;
- c) cantidad total de contribuyentes alcanzados por el régimen SIRCRES en la Provincia, discriminados entre personas humanas y jurídicas;
- d) cantidad de contribuyentes que registraron saldos a favor originados por retenciones bancarias durante los últimos veinticuatro (24) meses;
- e) monto total acumulado de saldos a favor retenidos a contribuyentes en dicho período;
- f) tiempo promedio de resolución de solicitudes de devolución o reducción de alícuota efectuadas por los contribuyentes;
- g) evaluación del impacto económico de la medida sobre pequeñas y medianas empresas, comercios, profesionales independientes y actividades productivas locales;
- h) estimación del incremento de recaudación proyectado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución General AREF Nº 964/25;
- i) fundamentos de la modificación introducida al artículo 20 de la Resolución General AREF Nº 412/21 y análisis del impacto fiscal y de equidad tributaria sobre contribuyentes con actividades múltiples;

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

j) si se realizaron instancias de consulta, evaluación de impacto o análisis económico previo al dictado de la Resolución General AREF Nº 964/25, acompañando la documentación correspondiente; y

k) si se evaluaron alternativas menos gravosas para los contribuyentes, incluyendo mecanismos automáticos de reducción de alícuota ante la generación reiterada de saldos a favor.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2026.

RESOLUCIÓN Nº 041 /26.


Nadia LUJAN
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo